

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza el presente asunto, informándole que el Gestor Judicial de la parte actora solicita se nombre otro curador. Sírvase proveer

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).-

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-

Auto:	1021
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Liliana Rodríguez Realpe
Demandado:	Margarita Bolumar García
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00546-00
Providencia:	Releva Curador Ad-litem

Visto el informe que antecede, procede a relevar al Curador Ad-Litem, designado en auto 363 de febrero 20 hogaño, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO.- RELEVAR al Dr. CARLOS EDUARDO GARCIA ECHEVERRY del CARGO de CURADOR AD LITEM de la demandada señora MARGARITA BOLUMAR GARCIA, en el proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido por la señora LILIANA RODRIGUEZ REALPE.

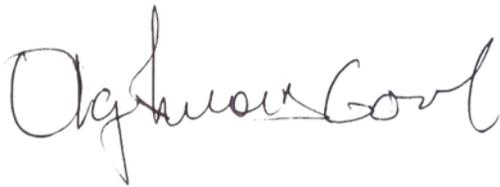
SEGUNDO.- La nueva designación recae en el siguiente abogado (a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, al (la) doctor (a) CATHERINE MONTOYA RIVERA, quien se ubica en la carrera 1 Bis No. 62 – 125 celular 313-5713335, correo electrónico Cata @hotmail.com.

TERCERO.- ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

CUARTO.- COMUNICAR la designación al correo electrónico del Curador Designado que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el Decreto 806 de junio 04 de 2020, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario